

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decretos Leyes Nos. 15192 de 15 de diciembre de 1977 y 15223 de 30 del mismo mes y año, el Supremo Gobierno aprobó las Leyes de Licitaciones de Obras y de Adquisiciones del Sector Público, disponiendo en sus Arts. 7 y 20 respectivamente, que las empresas públicas descentralizadas deberán registrarse por sus propios reglamentos que deberán ser específicos para estos casos.

Que, en cumplimiento de lo anteriormente determinado, la CORPORACION MINERA DE BOLIVIA, ha adoptado un nuevo Reglamento para su Régimen de Adquisiciones, el mismo que se sujeta al marco normativo de los Decretos Leyes Nos 15192 y 15223 de 15 y 30 de diciembre de 1977.

Que, dicho Reglamento ha sido revisado y aprobado por el Directorio de la CORPORACION MINERA DE BOLIVIA, en sesión No 914 de fecha 4 de abril de 1979.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el nuevo Reglamento de la Junta de Adquisiciones de la CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA en sus X Capítulos y 82 Artículos, disponiéndose su vigencia a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2.- Apruébase todas las adjudicaciones efectuadas por la Junta de Adquisiciones de COMIBOL en la gestión comprendida entre la dictación del D.L. 15223 y el presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Ley.
Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y Planeamiento y Coordinación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillon, Jorge Selum Vaca Diez, Miguel Ayoroa Montaña, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuádro Sánchez, Hugo Velasco Rosales, Oscar Garcia Suarez, Oscar Bonifaz Gutierrez, Luis Añez Alvarez, Victor Quinteros Rasguido, Ayda Claros de Bayá, René Higuera del Barco, Gastón Aráoz, Elba Ojara de Jemio.